



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-11204418- -GDEBA-DGAADA

VISTO el Marco Regulatorio Provincial de los Servicios Públicos Sanitarios de agua potable y desagües cloacales establecido por el Decreto N° 878/2003, ratificado por artículo 33 de la Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04; la Ley N° 14.989; los Contratos de Concesión del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales de las Zonas de Concesión N° 1 y N° 2; los Decretos N° 517/02 y N° 1677/06, la Resolución O.R.A.B. N° 21/03 y O.C.A.B.A. N° 13/07, 21/08 y el Expediente - EX-2020-11204418- -GDEBA-DGAADA y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 517/02 y 1677/06 se establece que “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”, asume la prestación del servicio que estaba oportunamente concedido a “Azurix Buenos Aires S.A.” y “Aguas del Gran Buenos Aires (AGBA)” en iguales términos y condiciones que los previstos en los contratos de concesión celebrados con ambas Sociedades, con excepción del régimen de inversiones y de expansión del servicio;

Que asimismo ambos Decretos encomiendan al Ex Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires la realización del control sobre la prestación del servicio público sanitario en los términos del Marco Regulatorio aprobado por el Decreto N° 878/03 y los contratos de concesión;

Que la Ley N° 14.989 en su artículo 58 dispuso suprimir el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) y determinó que todas sus funciones sean absorbidas por la Autoridad del Agua (ADA);

Que en ese sentido, la Autoridad del Agua tiene a su cargo el control, la fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas aplicables a la concesión del servicio sanitario conforme surge del artículo 88 del marco regulatorio;

Que por Resolución ORAB N° 21/03 fue aprobado el Reglamento General de Contrataciones de “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”, para la provisión de bienes, servicios y/o locaciones de obra, que tenga que realizar el Concesionario para asegurar el cumplimiento de los objetivos que persigue la Concesión encomendada;

Que el Reglamento General de Contrataciones aprobado contiene en el Capítulo 10 los principios

fundamentales previstos en el numeral 10.2 del contrato de concesión para la prestación del servicio sanitario que le ha sido delegado;

Que en los presentes actuados “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” eleva a consideración de este Organismo el Proyecto de Modificación del Reglamento de General de Contrataciones-de carácter transitorio-para ser aplicado en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus (COVID 19) (orden N° 3);

Que el Concesionario manifiesta que la propuesta transitoria tiene por objeto adecuar el régimen vigente a las particularidades que impone la situación epidemiológica imperante, introduciendo cambios en aquellos artículos cuya modalidad de aplicación se ve afectada por la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus prórrogas;

Que las modificaciones propuestas abarcan, conforme se encuentra detallado a orden 6: i) Procedimiento de Licitación Pública: Convocatoria (artículo 15), Requisitos de los Anuncios (artículo 16), Presentación de Ofertas (artículo 19), Apertura de Ofertas (artículo 21), Acta de Apertura (artículo 22); ii) Procedimiento de Concurso de Precios; Presentación de las Cotizaciones de Precios (artículo 44); Apertura de Cotizaciones (artículo 45), y Acta de Apertura (artículo 46); y iii) Contrataciones Directas (artículo 11);

Que la misma prevé una metodología de carácter no presencial y la utilización de herramientas tecnológicas accesibles, manteniendo los principios que rigen las contrataciones: razonabilidad, publicidad, concurrencia, igualdad, libre competencia y transparencia;

Que, tomada la intervención que le compete, la Dirección Legal y Económica a orden N° 8 y 10 considera que puede interpretarse que la pandemia originada por el COVID-19 y el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por las autoridades nacionales y provinciales, ha llevado a una situación excepcional y sin antecedentes;

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer procedimientos y utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia en la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público;

Que por ello la modificación transitoria propiciada resulta razonable y redundará en beneficio de una mejor prestación del servicio público sanitario;

Que, por otra parte, sugiere que el prestador Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) informe a esta Autoridad del Agua las contrataciones efectuadas en el marco del presente régimen;

Que han tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado sin objeciones que formular, habiéndose tenido en cuenta las sugerencias formuladas;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial de los Servicios Públicos Sanitarios de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires establecido por el Decreto N° 878/2003, ratificado por el artículo 33 de la Ley n° 13.154 y reglamentado por Decreto N° 3289/04; la Ley N° 14.989; los Contratos de Concesión del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales de las Zonas de Concesión N° 1 y N° 2; los Decretos N° 517/02 y N° 1677/06, las Resoluciones O.R.A.B. N° 21/03 y O.C.A.B.A. N° 13/07 y 21/08;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el Proyecto de Modificación del Reglamento General de Contrataciones -de carácter transitorio- presentado por “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” que como Anexo forma parte de la presente (IF-2020-14679602-GDEBA-DLYEADA) para ser aplicado con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al nuevo Coronavirus COVID-19 y mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria establecida por el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174.

ARTICULO 2º. Ordenar al prestador Aguas Bonaerenses S.A. que deberá informar a esta Autoridad del Agua las contrataciones efectuadas en el marco del presente régimen.

ARTICULO 3º. Dejar establecido que la presente autorización surtirá sus efectos en las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 oportunamente concedidas, por Decretos N° 517/02 y 1677/02, en favor de “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTICULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.